



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA III MODIFICATORIA

Nro. GPI-P-NA-27-2020

Ref. 07-15-30

Abg. Pablo Jurado Moreno  
PREFECTO DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, mediante Oficio Nro. GPI-DGVI-2017-026-O, de 1 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Wilson Eduardo Terán Yépez, Director general de Vialidad e Infraestructura manifiesta: "...A fin de dar cumplimiento al numeral 16.2 de la cláusula décima sexta.- Modalidad de Ejecución del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito el 8 de diciembre de 2015 con el entonces Banco del Estado y al oficio BDE-GZN-2016-1762-OF de 12 de diciembre de 2016, mediante el cual el doctor Byron Ruiz, Gerente de Sucursal del





**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

Banco de Desarrollo del Ecuador, en su parte pertinente indica: "...considerar en la conformación del equipo fiscalizador multidisciplinario con perfiles acordes...".

Que, mediante Memorando Nro. GPI-DGVI-2017-083-M, de 14 de marzo del presente año, suscrito por el Ing. Wilson Eduardo Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura solicita: ....se rectifique en la parte pertinente de las Resoluciones Administrativas en donde textualmente dice: "...a fin de que conformen el equipo fiscalizador multidisciplinario y realicen los estudios de Ingeniería Definitivos..." debiendo decir: "... a fin de que conformen el equipo multidisciplinario que apoyará en la fiscalización de los estudios definitivos..."

Que, mediante Oficio Nro. GPI-DGVI-2017-221-O, de 17 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Wilson Eduardo Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura, dirigido a la máxima autoridad en que solicita: La emisión de nuevas resoluciones modificatorias: ..."Toda vez que la Prefectura ha terminado la relación laboral con los ingenieros: Enver Tasigchana, Luis Tibanta, Tomás Córdova y José Luis Burga..." por lo tanto, es necesario modificar las Resoluciones Administrativas Modificatorias.

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2020-0018-O de 4 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización, dirigido a la máxima autoridad, en el que solicita: "Como es de su conocimiento, la socióloga Myrian Elizabeth Morillo Trujillo, dejó de prestar sus servicios en el Gobierno Provincial de Imbabura.....sugiero señor Prefecto autorice la integración como nuevo técnico a la socióloga Gilda Espín, funcionaria de la Dirección General de Ambiente".

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2020-0090-O de 20 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización, dirigido a la máxima autoridad, en el que solicita: "Solicito comedidamente señor Prefecto, la modificación de la Resolución Administrativa segunda Modificatoria Nro. 30-GPI-P-2017, Ref. Nro. 07 y Nro. 15 del 17 de julio de 2017, reemplazando al ingeniero Oscar Moyamo, por el ingeniero Jhinson Briceño, funcionario de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, como nuevo técnico Vial.

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2020-0139-O de 3 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización, dirigido a la máxima autoridad, en el que manifiesta y solicita: "Como alcance al oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2020-0018-O del 4 de febrero de 2020, me permito indicar que la socióloga Fera Granada Victoria Angélica, dejó de prestar sus servicios en el Gobierno Provincial de Imbabura.....sugiero señor Prefecto autorice la integración como nuevo técnico a la socióloga Gilda Xiomara Espín Real, funcionaria de la Dirección General de Ambiente".

Que, mediante sumillas insertas en los oficios No. GPI-NA-DGFIS-2020-0018-O de 4 de febrero, GPI-NA-DGFIS-2020-0090-O de 20 de abril y GPI-NA-DGFIS-2020-0139-O de 03 de junio de 2020, del presente año, por el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a Secretaria General: "Autorizado coordinar Resolución".

En, uso de sus facultades legales se;

### **RESUELVE:**

Modificar el Art. 1 de la Resolución Administrativa N° 07, 15 y 30-GPI-P-2017 de 15 de febrero, 15 de marzo y 18 de julio de 2017 respectivamente, debiendo decir lo siguiente:





**Art. 1.-** Designar a los señores profesionales: Carrera López Andrés Eduardo (Administrador), Andrade Piedra Wilson Olger (Fiscalizador), Briceño Escobar Jhinson (Ingeniero Vial), Cazares Figueroa Luis Enrique (Ingeniero Estructural), Gómez Gavilánez Juan Pablo (Ingeniero Geotecnia y/Geólogo), Andrade Luzardo Karina Margoth (Evaluación Económica Financiera), Espín Real Gilda (Socióloga), Piarpuezan Quintanchala Mario Santiago (Hidráulico) y Fuentes Gordillo Christian Roberto (Ingeniero Ambiental) a fin de que conformen el equipo multidisciplinario que apoyará en la Fiscalización de los Estudios Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA IBARRA (LA QUINTA DEL OLIVO) – YURACRUCITO – AÑASPAMBA – MARIANO ACOSTA; VÍA PRIORATO – ALOBURO – PIMÁN – SAN ALFONSO y VÍA AMBUQUI-SAN CLEMENTE-LAVADERO-CHAUPI GUARANGUI-MANZANO GUARANGUI-ALOBURO; cantones Ibarra y Pimampiro, parroquias El Sagrario, Mariano Acosta, Ambuquí: Longitud 91.40 km, en el Proceso 6 SP No: SBCC-CF-BID-GADPI-24-2016.

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman el equipo Fiscalizador Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta utilización de los recursos proporcionados por la entidad contratante, destinados a proyectos de pre inversión, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en este proyecto, así como vigilar el tiempo de Ejecución de los estudios y cumplir y hacer cumplir las normas técnicas aplicables estipuladas en el contrato, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados.

**Art. 3.-** Se dispone a la Dirección General de Fiscalización vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

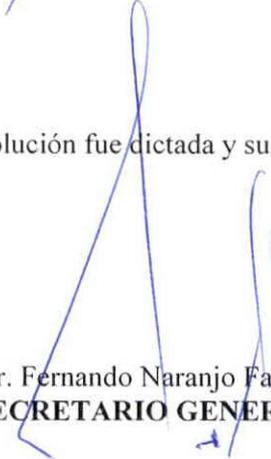
Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 4 días del mes de junio de 2020.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**



**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 4 días del mes de junio de 2020.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

